



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22  
Clave de proyecto: 26SO2022UD022

OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

**C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES**

PRESENTE

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto solicita a esta Secretaría la autorización para concluir las actividades de Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto denominado *"El Rincón de Ensueño"*, en un área de 3'623,134.07 m<sup>2</sup> (362.3134 hectáreas), el cual consiste en un desarrollo condominal integrado en 10 etapas mismas que se compone de las siguientes áreas: área residencial 263,295.14 m<sup>2</sup>, campo de golf 678,171.84 m<sup>2</sup>, viñedos 863,572.3 m<sup>2</sup>, vialidades 94,787.33 m<sup>2</sup>, lagunas 33,291.317 m<sup>2</sup>, área de recreación comercial 43,837.33 m<sup>2</sup>, localizado en Manlio Fabio Beltrones Km 20, La Manga, San Carlos Nuevo Guaymas dentro del Municipio de Guaymas, Sonora. Geográficamente se ubica en las coordenadas 27° 58' 44.11" Latitud Norte (N), y 111° 6' 54.97" Longitud Oeste (W), promovido por el C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES.

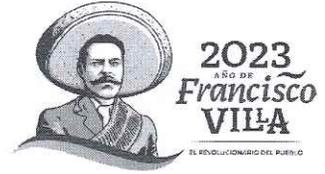
## RESULTANDO:

- I. Que el 30 de marzo del 2022, se recibió en esta Oficina de Representación en el Estado de Sonora por parte del C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES., la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P) correspondiente a el proyecto *"El Rincón de Ensueño"*, para su evaluación y resolución de acuerdo al Reglamento de la LGEEPA, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto *"El Rincón de Ensueño"* en la Gaceta Ecológica año XX, No. DGIRA/15/22 publicado el 31 de marzo del 2022, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del REIA de la LGEEPA. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó el día 26 de abril del 2022 en el periódico El Vigía

C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES

*"El Rincón de Ensueño"*

Página 1 de 16



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22  
Clave de proyecto: 26SO2022UD022

**OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023**

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

(página 11), de Guaymas, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 11 de noviembre del 2022, en alcance al trámite de manifestación de impacto ambiental, el **C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES** ingresó información para ser incluida en la manifestación de impacto ambiental formando parte del expediente.

IV. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación, el cual en su Artículo 35 fracción X inciso c), faculta a las oficinas de representación en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

I. Que el **C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES** da cumplimiento a las leyes y reglamentos federales: a la LGEEPA en materia de impacto ambiental y su Reglamento. Por ello, se somete a través de este documento a evaluación por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, MIA-P de el proyecto *"El Rincón de Ensueño"* en cumplimiento con los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, el **C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES** presenta el trámite, con el propósito de cumplir con la legislación aplicable e identificar los impactos que se presenten durante el desarrollo de esta actividad, con la finalidad de establecer las medidas de mitigación necesarias para el desarrollo sustentable de la región.

II. Que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES** presentó una MIA-P, para solicitar la autorización del proyecto *"Rincon de Ensueño"*.

III. Que la fracción II del artículo 12 del REIA establece la obligación al **C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, la descripción del proyecto *"El Rincón de Ensueño"*. En este sentido una vez analizada la información presentada así como la

**C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES**

*"El Rincón de Ensueño"*

Página 2 de 16



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22

Clave de proyecto: 26SO2022UD022

### OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1° de noviembre del 2023.

información en alcance a la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES, el proyecto "El Rincón de Ensueño" se encuentra inmerso en San Carlos Nuevo Guaymas dentro del municipio de Guaymas, Sonora.

De tal forma que el proyecto "El Rincón de Ensueño" consiste en: "... llevar a cabo el Desarrollo Condominal "El Rincón del Ensueño", el cual es un megaproyecto localizado en el Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora. El proyecto Condominal contempla desarrollar 360 Hectáreas en 10 Etapas. El periodo de tiempo de desarrollo de las obras comprende 30 años.....II.1.3 **Ubicación física del proyecto y planos de localización.** En el municipio de Guaymas, donde se desarrolla este proyecto, es una zona potencial para el desarrollo sin afectaciones considerables al medio ambiente, ya que esta también proyectado por el plan de desarrollo urbano del municipio. La propiedad del sitio es de carácter particular, y cuenta con todos sus documentos en cuanta posesión del terreno.

Coordenadas geográficas y/o UTM

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				27	3,096,867.0424	489,558.8407
27	26	S 04°46'12.68" w	2,815.50	26	3,094,061.2913	489,324.7053
26	4	N 50° 39'04.50 W	384.76	4	3,094,305.2444	489,027.1698
4	5	N 16° 56'09.44" W	457.89	5	3,094,743.2759	488,893.7853
5	6	S 52°32'24.43" W	501.65	6	3,094,438.1695	488,495.5859
6	7	N 38° 54' 11.82" W	108.781	7	3,094,522.8236	488,427.2706
7	8	N 44° 32'58.64" W	178.382	8	3,094,649.9466	488,302.1306
8	9	N 47° 37' 42.27" W	64.827	9	3,094,693.6356	488,254.2373
9	10	N 42° 54' 53.11" W	32	10	3,094,717.0713	488,232.4483
10	11	N 42° 19' 39.32" W	50.002	11	3,094,754.0384	488,198.7783
11	12	N 50° 23' 05.99" W	54.522	12	3,094,788.8027	488,156.7779
12	13	N 61° 30' 51.35" W	55.931	13	3,094,815.4786	488,107.6178
13	14	N 62°05'01.83" W	91.032	14	3,094,858.0980	488,027.1786
14	15	N 55°21'36.80" W	110.864	15	3,094,921.1149	487,935.9660
15	16	N 61° 46' 38.62" W	78.988	16	3,094,958.9411	487,865.4871
16	17	N 74° 26' 38.10 W	164.609	17	3,095,003.0863	487,706.9077
17	18	S 89° 06' 03.49" W	44.379	18	3,095,002.3900	487,662.5342
18	22	N 03° 10' 25.13" E	569.705	22	3,095,571.2215	487,694.0744
22	21	S 66° 03'02.30" E	123.833	21	3,095,520.9542	487,807.2458

C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES

"El Rincón de Ensueño"

Página 3 de 16



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22  
Clave de proyecto: 26SO2022UD022

### OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
21	20	N 21° 29' 10.43" E	749.161	20	3,096,218.0523	488,081.6466
20	19	N 20° 13' 30.38" E	871.717	19	3,097,036.0210	488,383.0074
19	27	S 81° 49' 19.33" E	1187.913	27	3,086,867.0424	489,558.8407
SUPERFICIE = 3,623,134.073 m <sup>2</sup>						

#### II.1.5 Dimensiones de proyecto

Áreas totales de desarrollo: 3'623,134.07 m<sup>2</sup>  
 Residencial: 263,295.14 m<sup>2</sup>  
 Campo de Golf: 678,171.84 m<sup>2</sup>  
 Viñedos: 863,572.3 m<sup>2</sup>  
 Vialidades: 94,787.33 m<sup>2</sup>  
 Lagunas: 33,291.317 m<sup>2</sup>  
 Áreas de recreación comercial: 43,837.33 m<sup>2</sup>

#### II.1.7 Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.

El área en que se ubicará el proyecto, presenta carencias de urbanización, por lo que el mismo proyecto contempla llevar a cabo todas las obras de infraestructura como son la construcción de una planta de tratamiento, alumbrado, banquetas, guarniciones, etc.....

Etapas del proyecto:

- 1ra. etapa Sector La Reyna, urbanización y construcción.
- 2da. etapa Sector Oasis 1, urbanización y construcción.
- 3ra. etapa Planta Tratadora de Aguas Residuales, urbanización y construcción.
- 4ta. etapa Condominio y sus lagos, urbanización y construcción.
- 5ta. etapa Sector Oasis 2, urbanización y construcción.
- 6ta. etapa Sector Sol y Luna, urbanización y construcción.
- 7ma. etapa Playa y sus lagos, urbanización y construcción.
- 8va. etapa Club de Golf, urbanización y construcción.
- 9na. etapa Área Spa.
- 10ma. etapa, Área de Viñedos.

#### II.2.2 Preparación del sitio

Se anexa en el apartado correspondiente el catálogo de Obras Civiles a realizar en todo el proyecto de y se presenta a continuación las generalidades del mismo por actividad.

Los trabajos de preparación del terreno serán ejecutados de acuerdo a las etapas se desarrollen en el plan maestro; así como con las recomendaciones que las autoridades competentes involucradas en el proyecto designen.

A) Desmonte y despalme

C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES

"El Rincón de Ensueño"

Página 4 de 16





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22  
Clave de proyecto: 26SO2022UD022

**OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023**

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

*El terreno será sujeto a desmontes y despalmes tanto para construir vialidades como para construir los campos de golf, edificaciones y huertos, se removerá vegetación matorral sarcococaul...*

IV. Que el **C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES** en relación al **CAPÍTULO III: Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regularización sobre el uso del suelo, al respecto solo se concreta a enlistar y describir los ordenamientos, las normas oficiales mexicanas y los planes pero no establece la vinculación que tiene que ver con el proyecto "El Rincón de Ensueño", tampoco lo relacionan con las áreas naturales protegidas, Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP), regiones terrestres prioritarias (RTP) ni las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS).**

V. Que en cuanto a la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto **El Rincón de Ensueño**, manifiesta lo siguiente:

#### **"IV.1 Delimitación del área de estudio**

*... Para la delimitación de nuestro SA se consideraron los factores de altitud e hidrología superficial. Se consideró como sistema base para la delimitación la red hidrológica y modelo digital de elevación con escala 1:50 000 que forman parte de la información generada por el INEGI en su serie cartográfica III (INEGI, 2013).*

*El SA corresponde a los límites de la unidad de escurrimiento nombrada para este estudio como Unidad de Escurrimiento, Región Hidrológica Sonora Sur, Subcuenca Peña Blanca-Tres Gites y Cuenca Río Matape. Desembocando en las aguas del océano pacífico. Delimitada y trazada bajo el enfoque de cuenca es como se justifica la generación de nuestro sistema. El cual integra las condiciones ambientales bajo una delimitación natural, la cual proporcionada por el relieve y la red hidrográfica.*

*El SA comprende una superficie de 948.35 hectáreas, Las coordenadas mínimas del SA son (487966, 3098543) y máximas (489278, 3093976 ).*

*El área de influencia directa cuenta con una superficie de 362.31 Hectáreas*

#### **IV.2 Caracterización y análisis del sistema ambiental.**

##### **IV.2.1 Aspectos Abióticos.**

##### **CLIMA**

*El municipio se ubica al suroeste del Estado de Sonora, su cabecera es la población de Guaymas, y se localiza en las coordenadas 27° 56' latitud norte y 110° 52' longitud oeste, a una altura de 15 msnm, por lo cual el tipo de clima que se presenta en esta región es Seco Templado.*

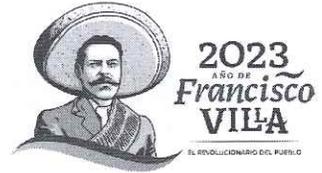
*El clima predominante en el municipio, se encuentra dentro del Grupo B, del tipo BSk, es Seco Templado, con lluvias en verano.*

...

**C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES**

*"El Rincón de Ensueño"*

Página 5 de 16



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22  
Clave de proyecto: 26SO2022UD022

### OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

#### **Geología y Geomorfología**

La geología de la región donde se ubica el municipio de Guaymas, está compuesta en su mayor parte por rocas ígneas extrusivas, de la era Cenozoica, del periodo Cuaternario de 3 millones de años aproximadamente, que conforman el 1.44 % de la superficie estatal; esta área también se encuentra conformada por Suelo de la misma Era y del mismo Periodo, el cual ocupa el 35.35%, de la región del Estado de Sonora. ...

#### **Clasificación y Uso del Suelo**

Existen tres tipos de suelo en la zona de Guaymas, el Litosol que no es apto para los cultivos de ningún tipo y solo pueden destinarse al pastoreo, el Regosol de origen aluvial no reciente y sin ninguna propiedad especial y el Yermosol que tiene una capa superficial de color claro, muy pobre en materia orgánica, su vegetación natural es de pastizales y matorrales.

...

#### **Hidrografía**

El municipio de Guaymas de acuerdo a su ubicación geográfica pertenece a la región Hidráulica 9 (RH-9), Esta región es la que abarca la mayor superficie en Sonora, se extiende en la porción oriental desde Agua Prieta hasta Yávaros, prolongándose por Chihuahua, ocupa 63.64% de la superficie estatal. Tiene un relieve con fuertes contrastes altimétricos, la mayoría de sus corrientes nacen en la Sierra Madre Occidental, y la integran las siguientes cuencas: Río Mátepe, Río Sonora y Río Yaqui...

#### **GRADO DE EROSIÓN DEL SUELO**

En algunas zonas cercanas al proyecto se encuentran desprovistas de cobertura vegetal debido a los procesos antropológicos y la sobre explotación de las tierras con el cambio de uso de suelo a terrenos cultivo permanente y las zonas ocupadas por los desarrollos de viviendas.

#### **IV.2.2 Medio Biótico**

##### **Vegetación**

##### **Vegetación terrestre**

... A nivel municipal se identifica como cubierta vegetal natural predominante al Mezquital desértico 1.79%, matorral Sarcocaula 28.11% y Halofila 15.33%. en la zona puntual del proyecto se presenta en su mayor proporción es el tipo de vegetación del tipo **Matorral Sarcocaula**.

Como punto importante se hace la mención que, dentro de la vegetación, los manglares y su importancia de conservación ya que son especies protegidas por la ley, y para el caso particular del sitio de estudio se encuentran ausentes y aunque se encuentren presentes en las zonas aledañas las distancias entre sitio del proyecto y los manglares son de más de 10 kms, por lo consecuente no se prevén daños a las especies arbóreas protegidas por las normas ambientales.

#### **Flora**

... Según el INEGI (2012) en el Conjunto de Datos Vectoriales de Usos del Suelo y Vegetación, Serie V, (Conjunto Nacional) Vegetación Escala 1: 250,000, el tipo de vegetación presente en el sitio del



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22  
Clave de proyecto: 26SO2022UD022

OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

proyecto y que se verá afectada es únicamente del tipo Mezquital Xerófilo, con vegetación secundaria...

...

**Vegetación terrestre en la zona del proyecto.**

Para la totalidad de la zona en donde se ubica el proyecto se han identificado tres tipos de vegetación con individuos aislados que no representan parches sólidos a excepción de las porciones expuesta, estos tipos de vegetación son:

- Pastizales (salitrales)
- Matorral xerófilo (desértico microfilo)

Así mismo se identificaron cinco estratos de crecimiento de la vegetación y se dividen Estrato menor a 50 cm con una asociación florística *Jouvea pilosa-Sesuvium portulacastrum*, son las especies dominantes, además se encuentran las siguientes que incluye a humedales:

*Allenrolfea occidentalis*  
*Salicornia pacifica*  
*Palafoxia arida*  
*Batis marítima*  
*Atriplex spp*  
*Croton californicus*

En el estrato de 50 cm a 1 m se encontraron las siguientes especies:

*Allenrolfea occidentalis*  
*Encelia farinosa*  
*Cylindropuntia fulgida*  
*Tamarix sp*

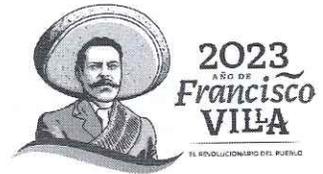
Finalmente, en el mayor estrato, de hasta tres metros correspondientes al matorral desértico estuvieron presentes las siguientes especies:

*Olneya tesota*  
*Encelia farinosa*  
*Prosopis velutina*  
*Carnegia gigantea*  
*Pachycereus pringlei*  
*Stenocereus thurberii pitahaya*  
*Jatropha cinérea*  
*Stenocereus gummosus*  
*Lycium sp*

**Vegetación terrestre en el predio del proyecto.**

De manera particular para el predio de interés, se realizó el muestreo para cuatro estratos de vegetación encontrándose 15 especies de 9 familias de las cuales 6 arbustivas, 6 son cetáceas, 2 arbóreas y una herbácea.

Tabla 2. Información taxonómica e imágenes de las especies vegetales del área del proyecto



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22

Clave de proyecto: 26SO2022UD022

### OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	FAMILIA
1	<i>Atamisquea emarginata</i>	Jubaivena	Capparaceae
2	<i>Bebbia juncea</i>	Hierba del venado	Compositae (Asteraceae)
3	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Zacate buffel	Gramineae (Poaceae)
4	<i>Cordia parviflora</i>	Vara prieta	Boraginaceae
5	<i>Fouquieria macdougalii</i>	Palo Adán	Fouquieriaceae
6	<i>Jatropha cinerea</i>	Lomboy	Euphorbiaceae
7	<i>Lycium fremontii</i>	Salicieso	Solanaceae
8	<i>Maytenus phyllanthoides</i>	Granadilla	Celastraceae
9	<i>Opuntia fulgida</i>	Choya	Cactaceae
10	<i>Opuntia thurberi</i>	Choya tasajo	Cactaceae
11	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite	Leguminosae (Fabaceae)
12	<i>Rathbunia alamosensis</i>	Pitahaya agria	Cactaceae
13	<i>Ruellia californica</i>	Rama parda	Acanthaceae
14	<i>Simmondsia chinensis</i>	Jojoba	Buxaceae

#### Vegetación acuática

En el sitio del proyecto los resultados de la prospección detectaron organismos aislados vegetales que de ninguna manera representan una comunidad vegetal, por otro lado, no se pudieron identificar debido a que se encontraron en proceso de decaimiento ...

En cuando al **COMPONENTE DE FLORA Y VEGETACIÓN** particularmente los cálculos de indicadores de diversidad, el **C. RAÚL TADEO RUÍZ TORRES** menciona solamente la metodología pero no desglosó la memoria de cálculos y en cuanto a la vegetación acuática presente en el área del proyecto presentó fotos.

Además menciona que se encuentra en la zona del proyecto la especie *Olneya tesota* el cual corresponde al árbol de Palo Fierro con categoría de "sujeta a protección especial" de acuerdo a la clasificación de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, es decir, aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

La **NOM-059-SEMARNAT-2010** establece la protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres, categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22  
Clave de proyecto: 26SO2022UD022

### OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

#### "..... Fauna

##### **Fauna terrestre**

##### **Anfibios y reptiles**

En la zona de la CHF no se registró ninguna especie de anfibios debido a que la época en que se llevaron a cabo los muestreos, no es la apropiada para encontrar especímenes activos. Con respecto a los reptiles, se registraron 3 especies. Del siguiente listado se consultó a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y la CITES no encontrándose especies listadas en esas normas oficiales.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	CITES
squamata	teiidae	Aspidoscelis burti	Huico manchado	-	-
	phrynosomatidae	Sceloporus jarrovii	Lagartija espinosa del NW	-	-
	phrynosomatidae	Urosaurus ornatus	Lagartija de árbol	-	-

TABLA A. 1. Especies de reptiles observadas en el área del proyecto y su estado de protección bajo las normas oficiales

....

##### **Mamíferos**

Se registró un total de 5 especies de mamíferos representadas 4 órdenes y 4 familias. Por observación directa se registraron la ardilla *Ammospermophilus harrisi*, el conejo (*Sylvilagus audubonii*) y la liebre (*Lepus alleni*); también se observaron depredadores como el coyote (*Canis latrans*). El resto de las especies fueron determinadas por métodos indirectos como huellas, excretas y madrigueras.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	CITES
Artiodactyla	Ceryidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado Cola Blanca	-	-
Carnivora	Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	-	-
Lagomorpha	Leporidae	<i>Lepus alleni</i>	Liebre torda, L. antílope	Pr	-
		<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo del desierto	-	-
Rodentia	Sciuridae	<i>Ammospermophilus harrisi</i>	Ardilla antílope de Sonora	-	-

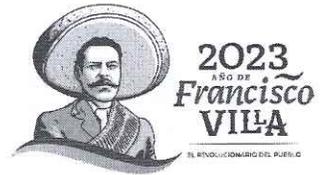
Tabla A.2. Especies de mamíferos encontrados en el área del proyecto indicando su posición taxonómica y su estatus de protección por las normas oficiales

Como única especie protegida se encontró una sola especie (*Lepus alleni*) con categoría Pr dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

##### **Aves**

Como resultado de los muestreos en campo, se registraron 11 especies pertenecientes a 6 órdenes y 9 familias. La mayoría de los individuos fueron registrados por observación directa.

El resto de las especies fueron determinadas por métodos indirectos como excretas y cantos; no se encontraron nidos debido a que la perturbación frecuente por el tráfico de vehículos no permite el asentamiento permanente de este grupo de fauna silvestre.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22  
Clave de proyecto: 26SO2022UD022

### OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

Se consultaron las listas de especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010 y la CITES no encontrándose especies en estatus de protección en esas listas oficiales

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	CITES
Accipitriformes	Cathartidae	Coragyps atratus	Zopilote negro	-	-
Galliformes	Odontophoridae	Callipepla gambelli	Codorniz de Gambel	-	-
Columbiformes	Columbidae	Columbina passerina	Tortola	-	-
		Zenaida asiática	Paloma alas blancas	-	-
		Zenaida macroura	Paloma huilota	-	-
Cuculiformes	Cuculidae	Geococcyx californianus	Churea, correcaminos	-	-
Piciformes	Picidae	Picoides scalaris	Carpintero mexicano	-	-
Passeriformes	Corvidae	Corvus corax	Cuervo común	-	-
	Emberizidae	Zonotrichia leucophrys	Gorrión corona blanca	-	-
	Icteridae	Quiscalus mexicanus	Chanate común	-	-
	Mimidae	Mimus polyglottos	Cenzontle norteño	-	-

Tabla A. 3. Especies de aves encontradas en el área del proyecto indicando su posición taxonómica y su estatus de protección por las normas oficiales

Dentro del área del proyecto se muestrearon un total de 19 especies distribuidas en 7 órdenes y 13 familias.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Accipitriformes	Cathartidae	Coragyps atratus	Zopilote negro
Falconiformes	Falconidae	Caracara plancus	Caracara
		Buteo jamaicensis	Halcon cola roja
Galliformes	Odontophoridae	Callipepla gambelli	Codorniz de Gambel
Columbiformes	Columbidae	Columbina passerina	Tortola
		Zenaida asiática	Paloma alas blancas
		Zenaida macroura	Paloma huilota
Cuculiformes	Cuculidae	Geococcyx californianus	Churea, correcaminos
Piciformes	Picidae	Picoides scalaris	Carpintero mexicano
Passeriformes	Corvidae	Corvus corax	Cuervo común
	Emberizidae	Zonotrichia leucophrys	Gorrión corona blanca
	Fringillidae	Carpodacus mexicanus	Pinzón mexicano
	Icteridae	Molothrus aeneus	Chanatillo ojos rojos
		Quiscalus mexicanus	Chanate común

C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES

"El Rincón de Ensueño"

Página 10 de 16



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22

Clave de proyecto: 26SO2022UD022

### OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus polyglottos</i>	<i>Cenzontle norteño</i>
	<i>Passeridae</i>	<i>Passer domesticus</i>	<i>Gorrion domestico</i>
	<i>Troglodytidae</i>	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	<i>Matraca desértica</i>

Tabla Listado de especies de aves encontradas

En cuanto al **COMPONENTE DE FAUNA** presenta listados de especies de fauna "encontrados en el área del proyecto" tanto del grupo de anfibios, reptiles, aves y mamíferos; cabe señalar que menciona a la especie *Lepus alleni* (Liebre Antílope) con categoría de "sujetas a protección especial" de acuerdo a la clasificación de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

**VI.** Que el desarrollo de los capítulos: **V** (identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales), **VI** (medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales) y **VII** (pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas) se desglosan en la **MIA-P** y la información de alcance.

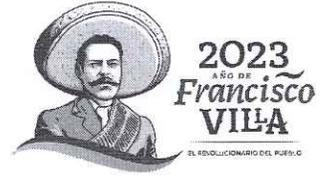
**VII.** Que con base en los anteriores **CONSIDERANDOS** se tiene que las obras, que involucran al proyecto "**El Rincón de Ensueño**" son parte integral de un desarrollo inmobiliario que aglutina varias obras principales y proyectos asociados que dan sostén y contribuyen de manera integral a un desarrollo turístico con influencia costera.

**VIII.** Que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades de el proyecto "**El Rincón de Ensueño**" y para cumplir el **C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES** presentó una **MIA-P** sin embargo es menester señalar que conforme a lo establecido en la descripción del proyecto, el mismo se constituye como un conjunto de obras y/o actividades que pretende realizarse en una región ecológica determinada (**zona costera**), en virtud de que el mismo incluye varios proyectos asociados como son campos de golf, viñedos, lagunas, una planta de tratamiento de aguas residuales e infraestructura básica, entre otros. Derivado de lo anterior, esta Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora determina que la **MIA-P** presentada, no se considera procedente de acuerdo a lo siguiente:

**C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES**

"El Rincón de Ensueño"

Página 11 de 16



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22  
Clave de proyecto: 26SO2022UD022

### OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

. El desarrollo del proyecto *"El Rincón de Ensueño"* dada su interacción con los diferentes componentes ambientales presentes en la zona propiciaría impactos acumulativos (ejemplo: demanda de agua, pérdida de suelo por: desmonte, introducción de infraestructura y de cultivos de viñedos), sinérgicos (ejemplo: desplazamiento de especie de fauna vulnerable como la Liebre Antílope, utilización de agroquímicos) y residuales (riego con agua tratada, descarga de agua tratada a bien nacional), y en mayor o menor medida, la destrucción el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas presentes en la región en la que se pretende insertar el proyecto en comento, tales como el ecosistema costero (vegetación de dunas y halófila) y matorral xerófilo y sarcocauléscente.

. Aún que el proyecto no se encuentra en condiciones prístinas en su totalidad de alguna u otra forma la fragmentación de los ecosistemas terrestres y costeros aún presentes citados en la MIA-P, el C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES manifiesta que se registra una especie dentro del grupo de mamíferos enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estatus de sujeta a protección especial (PR) *Lepus alleni* (Liebre Antílope) la cual no se demuestra que tanto pudiera agregar más vulnerabilidad su distribución en el área de influencia del proyecto así como también al *Olneya tesota* (Palo Fierro) que se encuentra en mismo estatus de la norma oficial mexicana en comento, no se mide el riesgo o vulnerabilidad de dicha población en el área de influencia.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracciones III y IV del REIA de la LGEEPA: al proyecto *"El Rincón de Ensueño"* le corresponde la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) ya que como fue mencionado anteriormente, el proyecto *"El Rincón de Ensueño"* aglutina varios proyectos asociados citados en los CONSIDERANDOS III y VIII los cuales se encuentran ubicados dentro de una misma región con características e interacciones ecológicas comunes y que por su desarrollo pueden ocasionar impactos acumulativos, sinérgicos y residuales, acelerando en mayor o menor medida, la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas en la región en la que se inserta el proyecto *"El Rincón de Ensueño"*.

IX. Que de acuerdo al Artículo 3º del REIA de la LGEEPA establece: *"Para los efectos del presente reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la Ley y las siguientes:*

V.- *Daño grave al ecosistema: Es aquel que propicia la pérdida de uno o varios elementos ambientales, que afecta la estructura o función, o que modifica las tendencias evolutivas o sucesionales del ecosistema;*



✓



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22

Clave de proyecto: 26SO2022UD022

OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

*VI. Desequilibrio ecológico grave: Alteración significativa de las condiciones ambientales en las que se prevén impactos acumulativos, sinérgicos y residuales que ocasionarían la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas;*

*VII. Impacto ambiental acumulativo: El efecto en el ambiente que resulta del incremento de los impactos de acciones particulares ocasionado por la interacción con otros que se efectuaron en el pasado o que están ocurriendo en el presente;*

*VIII. Impacto ambiental sinérgico: Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varias acciones supone una incidencia ambiental mayor que la suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente;*

*IX. Impacto ambiental significativo o relevante: Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales;*

*X. Impacto ambiental residual: El impacto que persiste después de la aplicación de medidas de mitigación;...”*

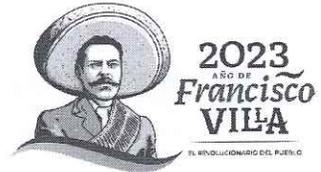
**X.** Que el Artículo 11 del REIA de la LGEEPA establece: “Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la **modalidad regional** cuando se trate de: I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas; II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento; III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas. En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.”

**XI.** Que con la modalidad particular mediante la cual se presentó el proyecto “El Rincón de Ensueño” no es suficiente la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales toda vez que el **C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES**, la evaluación de los impactos está sesgada, fragmentada no contemplando un enfoque integral u holístico. Es decir, no permite que haya congruencia al seleccionar criterios de evaluación porque de una adecuada

**C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES**

“El Rincón de Ensueño”

Página 13 de 16



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22  
Clave de proyecto: 26SO2022UD022

### OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

identificación de los impactos dependerán las medidas de mitigación a aplicar y la identificación de los impactos residuales.

**XII.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, se establece que para la autorización de las obras y actividades listadas en el Artículo 28 de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezca la propia LGEEPA, el REIA; así como, los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las declaratorias de ANPs las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**XIII.** Que la LGEEPA señala en su Artículo 35, párrafo cuarto que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

*"... I.- Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;*

*II.- Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o*

*III.- Negar la autorización solicitada, cuando:*

*a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;..."*

**XIV.** Que conforme a los argumentos expuestos en el análisis realizado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora en la MIA-P presentada, no cumple para llevar a cabo la evaluación de este tipo de proyectos toda vez que de acuerdo con el Artículo 11 fracción IV del REIA, dispone que para la evaluación en materia de Impacto Ambiental, cuando se trate de un conjunto de obras o actividades de impacto ambiental que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y que dada su interacción con los diferentes componentes ambientales presentes en la zona, pueda ocasionar que el desarrollo del proyecto genere impactos acumulativos, sinérgicos y residuales, se deberá presentar para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, una **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL**, motivo por el cual se aplica lo establecido en los artículos 30 y 35 fracción III inciso a) de la LGEEPA".

C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES

"El Rincón de Ensueño"

Página 14 de 16



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22

Clave de proyecto: 26SO2022UD022

### OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

Con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28 fracciones I, VII, IX y X; 30 y 35 fracción III inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente; 5 incisos A) fracción VI, O) fracción I, Q) y R) fracciones I y II, 44,45 fracción III y, 57 párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 33, 34 y 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; por lo antes expuesto, y con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso y para el proyecto *"El Rincón de Ensueño"* promovido por el C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- NEGAR** la autorización solicitada en materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35 fracción III, inciso a) de la LGEEPA, del proyecto denominado *"El Rincón de Ensueño"* presentado por el C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES por ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 11, fracciones III y IV del REIA que indica que se requerirá una MIA-R, cuando se trate de proyectos que involucran un conjunto de obras o actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y que dada su interacción con los diferentes componentes ambientales presentes en la zona, pueda ocasionar que su desarrollo genere impactos acumulativos, sinérgicos y residuales, y que para efecto del proyecto evaluado, el C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES solicitó la autorización en materia de Impacto Ambiental a través del ingreso de una MIA-P; de conformidad con lo expuesto en los **CONSIDERANDOS** del III al XIV que integran la presente resolución.

**SEGUNDO.- INFORMAR** al C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES, que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora el proyecto *"El Rincón de Ensueño"* al PEIA con previo cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables, siendo necesario que en el desarrollo de la MIA-R.

**TERCERO.-** No omito manifestarle que en tanto no obtenga la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Unidad Administrativa, no podrá desarrollar ningún tipo de obras o actividades para la ejecución del proyecto *"El Rincón de Ensueño"*, en el entendido de

C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES

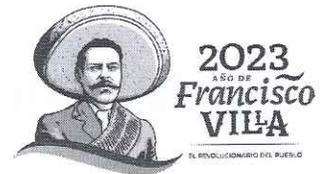
*"El Rincón de Ensueño"*

Página 15 de 16



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0242/03/22

Clave de proyecto: 26SO2022UD022

### OFICIO No.: ORSON-IA-0431/2023

Hermosillo, Sonora a 1º de noviembre del 2023.

que en caso contrario, el **C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES** se hará acreedor a las sanciones previstas en la **LGEEPA** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** Archivar el expediente como procedimiento administrativo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

**QUINTO.-** En cumplimiento con lo previsto en el Artículo 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES** que, la presente resolución definitiva dictada en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los Artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; supuesto en el que esta Secretaría, acordará su admisión y el otorgamiento ó denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva, podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al **C. RAÚL TADEO RUÍZ FLORES** por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
SONORA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

JMVL / DMVL / KGRS / EEPB \*2023

**C. RAÚL TADEO RUIZ FLORES**

"El Rincón de Ensueño"

Página 16 de 16